



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2022-MPP/GM

Paita, 22 de agosto del 2022

**VISTO:** El Expediente N° 202106323, que contiene el Informe N° 127-2022-MPP-GDUyR-SGPUCyAAHH-Arq.HJMA, suscrito por el Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y AA.HH, sobre Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2021-MPP/GM; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2021-MPP/GM, de fecha 17 de diciembre del 2021, se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la Subdivisión de Lote Sin Cambio de Uso, del predio ubicado en el Asentamiento Humano Ramón Castilla, Mz. II, Lote N° 31, Sector Nuevo Porvenir, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, en los Sub Lote N° 31A y Sub Lote N° 31B, con un área de 160.00 m2 y un perímetro de 56.00 ml, inscrito en la Partida N° P15145238, en Sub Lote 31A y 31B, solicitado por el Sr. OMAR ROSADO CANALES, con DNI N° 41240691, de acuerdo al siguiente detalle:

### Linderos, Colindantes y Medidas Perimétricas:

Sus linderos son:

### Lote 31 (SEGÚN INSCRIPCIÓN EN LA PARTIDA N° P15145238)

Frente	: Con Los Próceres,	mide 8.00 ml.
Derecha Entrando	: Con Lote N° 30,	mide 20.00 ml.
Izquierda Entrando	: Con Lote N° 32,	mide 20.00 ml.
Por el Fondo	: Con Lote N° 2 y 3,	mide 8.00 ml.
Área	: 160.00 m2	
Perímetro	: 56.00 ml	

Se ha proyectado dividir este predio en Sub Lote 31A y Sub Lote 31B

Tienen las siguientes dimensiones:



## SUB LOTE 31A:

Frente	: Con Los Próceres,	mide 04.00 ml.
Derecha Entrando	: Con Lote N° 30,	mide 20.00 ml.
Izquierda Entrando	: Con Sub Lote N° 31B,	mide 03.00 ml.
Por el Fondo	: Con Lote N° 2 y 3,	mide 08.00 ml.
		mide 06.00 ml.
		mide 06.00 ml.
		mide 02.00 ml.
		mide 11.00 ml.

Área : 80.00 m2  
Perímetro : 60.00 ml

## SUB LOTE 31B

Frente	: Con Los Próceres,	mide 04.00 ml.
Derecha Entrando	: Con Sub Lote N° 31A,	mide 06.00 ml.
		mide 02.00 ml.
		mide 11.00 ml.
Izquierda Entrando	: Con Lote N° 32,	mide 17.00 ml.
Por el Fondo	: Con Sub Lote N° 31A,	mide 06.00 ml.
Área	: 80.00 m2	
Perímetro	: 46.00 ml	

SEGUNDO: Autorizar la Sub División e independización de los DOS LOTES de terreno que se aprueban en el artículo precedente para su inscripción en el Registro Predial Urbano de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Piura; dando mérito para apertura e inscripción de las Partidas Registrales correspondientes a los lotes individuales.

(...).

Que, mediante Informe N° 127-2022-MPP-GDUyR-SGPUCyAAHH-Arq.HJMC, de fecha de recepción 13 de abril del 2022, el Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y AA.HH, solicita la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2021/GM, señalando en sus conclusiones:

- Que, de la evaluación realizada de Planos y Memoria Descriptiva, Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2021/GM, de fecha 17 de diciembre del 2021, se Observó que los colindantes del Sub Lote 31A (de la Sub división aprobada), se ha escrito de manera errónea, por lo cual en concordancia con el artículo 210° del D.S. N° 006-2017-JUS, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, recomienda derivar expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se realicen las acciones para la rectificación de la Resolución N° 520-2021/GM. Salvo mejor parecer.
- Adjunta el expediente N° 202106323 de fecha 31 de mayo del 2021, que dio lugar a la Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2021-MPP/GM, de fecha 17 de diciembre del 2021.





Que, mediante Informe N° 743-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 15 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre Corrección de Error Material en la Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2021-MPP/GM, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

- 2.6. Declarar Procedente la Rectificación por Error Material exteriorizado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 520-2021-MPP/GM, de fecha 17 de diciembre del 2021, del lote ubicado en el Asentamiento Humano "Ramón Castilla, Mz. 11, Lote N° 31, Sector Nuevo Porvenir; debiendo realizarse la corrección como se detalla a continuación:

### Linderos, Colindantes y Medidas Perimétricas:

Sus linderos son:

#### Lote 31 (SEGÚN INSCRIPCIÓN EN LA PARTIDA N° P15145238)

Frente	: Con Jr. Los Próceres,	mide 08.00 ml.
Derecha Entrando	: Con Lote N° 30,	mide 20.00 ml.
Izquierda Entrando	: Con Lote N° 32,	mide 20.00 ml.
Por el Fondo	: Con Lote N° 2 y 3,	mide 08.00 ml.
Área	: 160.00 m2	
Perímetro	: 56.00 ml	

Se ha proyectado dividir este predio en Sub Lote 31A y Sub Lote 31B

Tienen las siguientes dimensiones:

#### SUB LOTE 31A:

Frente	: Con Jr. Los Próceres,	mide 04.00 ml.
Derecha Entrando	: Con Lote N° 30,	mide 20.00 ml.
Izquierda Entrando	: Con Sub Lote N° 31B y Lote N° 32,	mide 03.00 ml. mide 06.00 ml. mide 06.00 ml. mide 02.00 ml. mide 11.00 ml. mide 08.00 ml.
Por el Fondo	: Con Lote N° 2 y 3,	
Área	: 80.00 m2	
Perímetro	: 60.00 ml	

#### SUB LOTE 31B

Frente	: Con Jr. Los Próceres,	mide 04.00 ml.
Derecha Entrando	: Con Sub Lote N° 31A,	mide 06.00 ml. mide 02.00 ml. mide 11.00 ml. mide 17.00 ml. mide 06.00 ml.
Izquierda Entrando	: Con Lote N° 32,	
Por el Fondo	: Con Sub Lote N° 31A,	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Área : 80.00 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 46.00 ml

Que, habiéndose verificado el error material involuntario que se ha incurrido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 520-2021-MPP/GM, de fecha 17 de diciembre del 2021, corresponde de oficio rectificar dicho error en concordancia del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley 27444, aprobada mediante decreto supremo N° 0014-2019-JUS, el cual señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En Segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...).

Que, al comentar este artículo, Morón Urbina señala que: *"para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar."*

Que, siendo el presente caso la rectificación de error material se verifica que no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, por tanto, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO - Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444, aprobada mediante decreto supremo N°0014-2019-JUS.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese el error material incurrido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 520-2021-MPP/GM, de fecha 17 de diciembre del 2021, al haberse consignado de manera errónea los colindantes del Sub Lote N° 31A, debiendo consignarse en los términos siguientes:

### DICE:

Linderos, Colindantes y Medidas Perimétricas:

Sus linderos son:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## Lote 31 (SEGÚN INSCRIPCIÓN EN LA PARTIDA N° P15145238)

Frente : Con Los Próceres, mide 8.00 ml.  
Derecha Entrando : Con Lote N° 30, mide 20.00 ml.  
Izquierda Entrando : Con Lote N° 32, mide 20.00 ml.  
Por el Fondo : Con Lote N° 2 y 3, mide 8.00 ml.  
Área : 160.00 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 56.00 ml

Se ha proyectado dividir este predio en Sub Lote 31A y Sub Lote 31B  
Tienen las siguientes dimensiones:

### SUB LOTE 31A:

Frente : Con Los Próceres, mide 04.00 ml.  
Derecha Entrando : Con Lote N° 30, mide 20.00 ml.  
Izquierda Entrando : Con Sub Lote N° 31B, mide 03.00 ml.  
Por el Fondo : Con Lote N° 2 y 3, mide 08.00 ml.  
mide 06.00 ml.  
mide 06.00 ml.  
mide 02.00 ml.  
mide 11.00 ml.

Área : 80.00 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 60.00 ml

### SUB LOTE 31B

Frente : Con Los Próceres, mide 04.00 ml.  
Derecha Entrando : Con Sub Lote N° 31A, mide 06.00 ml.  
mide 02.00 ml.  
mide 11.00 ml.  
Izquierda Entrando : Con Lote N° 32, mide 17.00 ml.  
Por el Fondo : Con Sub Lote N° 31A, mide 06.00 ml.  
Área : 80.00 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 46.00 ml

### DEBE DECIR:

#### Linderos, Colindantes y Medidas Perimétricas:

Sus linderos son:

#### Lote 31 (SEGÚN INSCRIPCIÓN EN LA PARTIDA N° P15145238)

Frente : Con Jr. Los Próceres, mide 08.00 ml.  
Derecha Entrando : Con Lote N° 30, mide 20.00 ml.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Izquierda Entrando : Con Lote N° 32, mide 20.00 ml.  
Por el Fondo : Con Lote N° 2 y 3, mide 08.00 ml.  
Área : 160.00 m2  
Perímetro : 56.00 ml

Se ha proyectado dividir este predio en Sub Lote 31A y Sub Lote 31B  
Tienen las siguientes dimensiones:

## SUB LOTE 31A:

Frente : Con Jr. Los Próceres, mide 04.00 ml.  
Derecha Entrando : Con Lote N° 30, mide 20.00 ml.  
Izquierda Entrando : Con Sub Lote N° 31B y Lote N° 32, mide 03.00 ml.  
mide 06.00 ml.  
mide 06.00 ml.  
mide 02.00 ml.  
mide 11.00 ml.  
mide 08.00 ml.  
Por el Fondo : Con Lote N° 2 y 3,  
Área : 80.00 m2  
Perímetro : 60.00 ml

## SUB LOTE 31B

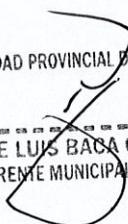
Frente : Con Jr. Los Próceres, mide 04.00 ml.  
Derecha Entrando : Con Sub Lote N° 31A, mide 06.00 ml.  
mide 02.00 ml.  
mide 11.00 ml.  
mide 17.00 ml.  
mide 06.00 ml.  
Izquierda Entrando : Con Lote N° 32,  
Por el Fondo : Con Sub Lote N° 31A,  
Área : 80.00 m2  
Perímetro : 46.00 ml

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Manténgase subsistente los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 520-2022-MPP/GM, de fecha 17 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer, que la rectificación dispuesta en el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Señor Omar Rosado Canales y demás Áreas Administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ  
GERENTE MUNICIPAL

6

  
**Paita**  
Juntos gobernamos mejor

